

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INDALJIM, S.A. DE C.V,
VS.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-269/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/5946/2014

México, D. F. a, 18 de diciembre de 2014

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 05 de noviembre de 2014
ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
EL IMSS
RESERVADO: En su totalidad el expediente.
PERIODO DE RESERVA: 2 años
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN: 05 de noviembre de 2016
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 14 fracs. IV y VI de la LFTAIPG
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA:

El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el
Instituto Mexicano del Seguro Social: Lic. Federico de Alba Martínez.

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa INDALJIM, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 05 de noviembre de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el C. RODRÍGO DE MARÍA JIMÉNEZ LLERANDÍ, representante legal de la empresa INDALJIM, S.A. DE C.V., personalidad debidamente acreditada en autos, presentó inconformidad contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y de Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Administración de la Dirección de Administración del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional electrónica número OA-019GYR047-N61-2014, bajo la modalidad de Oferta Subsecuente de Descuento, celebrada para la adquisición de medicamentos grupo 010, lácteos grupo 030 y psicotrópicos y estupefacientes grupo 040, en sus presentaciones de genéricos y de referencia, específicamente respecto de las claves 060 231 0104 11 01, 060 436 0057 13 01 y 060 436 0107 13 01; al efecto manifestó los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime

S
Q
of

pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma."

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

- 2.- Por oficio número 00641/30.15/5483/2012 de fecha 10 de noviembre de 2014, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos de lo dispuesto por los artículos 65 fracción I, 66 párrafo penúltimo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 116 de su Reglamento, requirió al C. RODRÍGO DE MARÍA JIMÉNEZ LLERANDÍ, representante legal de la empresa INDALJIM, S.A. DE C.V., para que en un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del oficio de cuenta, presentará escrito por el cual exhiba el documento mediante el cual manifestó su interés por participar en la Licitación Pública Nacional electrónica número OA-019GYR047-N61-2014 y la constancia que obtuvo del envío en forma electrónica, a través de CompraNet. Con el apercibimiento que de no cumplir con lo requerido en el término otorgado, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo y en consecuencia por desechado el escrito de inconformidad, toda vez que al escrito de inconformidad no acompañó la manifestación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 bis de la Ley de la materia y la constancia que hubiera obtenido de su envío en forma electrónica, sino adjuntó el correo electrónico enviado de cnet@funcionpublica.gob.mx que confirma que se ha auto invitado correctamente a participar en el procedimiento de contratación que nos ocupa, el cual no corresponde al escrito ni a la constancia requeridos; sin que hubiese desahogado la prevención que nos ocupa. -----
- 3.- Por escrito de fecha 26 de noviembre de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 28 del mismo mes y año, el C. RODRÍGO DE MARÍA JIMÉNEZ LLERANDÍ, representante legal de la empresa INDALJIM, S.A. DE C.V., exhibe un correo electrónico de fecha 31 de octubre de 2014 que contiene la confirmación de auto invitación y la guía del licitante para el conocimiento y utilización del sistema CompraNet; sin exhibir la manifestación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con su constancia que obtuvo de su envío en forma electrónica. -----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por disposición de lo dispuesto en los párrafos primero y tercero del artículo Segundo y Noveno Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por decreto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto del 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 1, 2 fracción III, 11, 33 bis tercer párrafo, 65 fracción I, 66 penúltimo párrafo, 68 fracción III, 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 116 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----
- II.- **Consideraciones:** En cuanto a las formalidades que deben observarse en la presentación de la presentación de la inconformidad en contra de la convocatoria y junta de aclaraciones, a efecto de



que la autoridad competente esté en aptitud de estudiar y resolver el asunto en cuestión, es requisito que al momento de plantearla o entablarla se cumpla con las formalidades exigidas por la Ley, y en el caso que nos ocupa, el requisito a que se refiere la fracción I del artículo 65 de la Ley de la materia, relativo a que el interesado haya manifestado su interés en participar en el procedimiento licitatorio según lo establecido en el artículo 33 Bis de la Ley de la materia, para lo cual artículo 116 del Reglamento de la Ley de la materia, establece que al escrito inicial de inconformidad se debe acompañar la citada manifestación, con el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, o bien, la constancia que se obtenga de su envío en forma electrónica, a través de CompraNet, documento que debió adjuntar el promovente de la instancia al escrito de inconformidad en estricta observancia a los requisitos de procedibilidad previstos en los artículos 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 116 del Reglamento de la Ley de la materia, los cuales para pronta referencia establecen lo siguiente: -----

"Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

I.- La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de esta Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;"

"Artículo 116.- Al escrito inicial de las inconformidades a que se refiere la fracción I del artículo 65 de la Ley, deberá acompañarse la manifestación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 Bis de la Ley, con el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, o bien, la constancia que se obtenga de su envío en forma electrónica, a través de CompraNet.

La omisión de exhibir el documento referido en el párrafo anterior será motivo de prevención en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 66 de la Ley."

Preceptos que legitiman a quienes deseen presentar inconformidad en contra la convocatoria y las juntas de aclaraciones, para lo cual se indica que sólo podrá ser presentada por la parte interesada que hubiese manifestado, mediante escrito, su interés en participar en el procedimiento de licitación, estableciendo la obligación de acompañar al escrito de inconformidad la citada manifestación regulada en el artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, o bien, la constancia que se obtenga de su envío en forma electrónica, a través de CompraNet; precepto que se transcribe para mejor proveer: -----

"Artículo 33 Bis. Para la junta de aclaraciones se considerará lo siguiente:

El acto será presidido por el servidor público designado por la convocante, quien deberá ser asistido por un representante del área técnica o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

[Handwritten initials: C, G, M]

De lo que se tiene que quien pretenda hacer preguntas o aclaraciones a los aspectos de la convocatoria, debe presentar por escrito la manifestación del interés de participar en la licitación pública, es decir, la manifestación debe ser expresa y reunir ciertos requisitos, como lo son los datos generales del interesado y, en su caso, del representante, lo que es obligación del licitante observar, para estar en posibilidad de inconformarse; debiendo acompañar al escrito de inconformidad el referido escrito de interés de acuerdo a lo señalado en el artículo 116 del Reglamento de la Ley de la materia, así como el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad responsable, o bien la constancia que se obtenga de su envío, en forma electrónica, a través de CompraNet; y si bien es cierto la empresa accionante adjuntó a su escrito de inconformidad de fecha 05 de noviembre de 2014, la impresión de correo electrónico del sistema CNET, de fecha 31 de octubre de 2014, también lo es que con dicha documental no se da cumplimiento a lo solicitado por los artículos 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 116 del Reglamento de la citada ley. -----

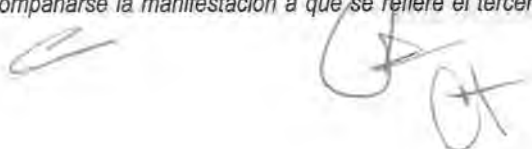
Lo anterior es así, ya que de los documentos que adjuntó el accionante a su escrito de inconformidad no se advierte el escrito o la manifestación de interés, de forma escrita y expresa, para participar en la licitación que nos ocupa en términos del artículo 33 bis de la Ley de la materia, o bien la constancia que se obtenga de su envío, en forma electrónica, a través de CompraNet; por lo que esta autoridad administrativa por oficio número 00641/30.15/5483/2012 de fecha 10 de noviembre de 2014, en términos de lo dispuesto en los artículos 65 fracción I y 66 penúltimo párrafo de la Ley de la materia, en relación con el artículo 116 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, requirió al C. RODRÍGO DE MARÍA JIMÉNEZ LLERANDI, representante legal de la empresa INDALJIM, S.A. DE C.V., para que en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del oficio de cuenta, presentara escrito por medio del cual exhibiera el documentos por el que expresó su interés en participar en la licitación que nos ocupa en términos del tercer párrafo del artículo 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, o bien de la constancia que obtuvo de su envío en forma electrónica a través de Compranet, como lo señala el citado artículo 116 del Reglamento de la Ley de la materia, en el entendido que de no cumplir con lo anterior en el término otorgado, se tendrá por perdido su derecho para hacerlo y en consecuencia por desechado el escrito de inconformidad, lo anterior en términos de lo dispuesto por del artículo 66 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 116 último párrafo del Reglamento de la citada Ley de la materia, que establecen en su parte conducente lo siguiente: -----

“Artículo 66.- La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet.

La interposición de la inconformidad en forma o ante autoridad diversa a las señaladas en los párrafos anteriores, según cada caso, no interrumpirá el plazo para su oportuna presentación.

La autoridad que conozca de la inconformidad prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV y V de este artículo, a fin de que subsane dichas omisiones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas.”

“Artículo 116.- Al escrito inicial de las inconformidades a que se refiere la fracción I del artículo 65 de la Ley, deberá acompañarse la manifestación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 Bis de la Ley, con el acuse de recibo o



sello de la dependencia o entidad correspondiente, o bien, la constancia que se obtenga de su envío en forma electrónica, a través de CompraNet.

La omisión de exhibir el documento referido en el párrafo anterior será motivo de prevención en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 66 de la Ley.

Ahora bien, se tiene que el día 01 de diciembre de 2014, le fue notificado al C. RODRÍGO DE MARÍA JIMÉNEZ LLERANDI, representante legal de la empresa INDALJIM, S.A. DE C.V., el oficio número 00641/30.15/5483/2012 de fecha 10 de noviembre de 2014, como se desprende de la cédula de notificación visible a foja 81 del expediente en que se actúa, por lo tanto el término de 3 días concedido en el citado oficio, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, corrió del 02 al 04 de diciembre de 2014; sin que hubiesen desahogado la prevención de mérito. -----

En el caso que nos ocupa, la empresa inconforme previo a la notificación del requerimiento, mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 28 del mismo mes y año, exhibió un correo electrónico de fecha 31 de octubre de 2014 que contiene la confirmación de auto invitación y la guía del licitante para el conocimiento y utilización del sistema CompraNet, sin embargo con los mismo no cumple con lo requerido en el oficio antes citado, ni cumplimiento al requerimiento de mérito. -----

Lo anterior es así, ya que si bien es cierto en el escrito de fecha 26 de noviembre de 2014, el C. RODRÍGO DE MARÍA JIMÉNEZ LLERANDI, representante legal de la empresa INDALJIM, S.A. DE C.V., manifestó que *desahogó en tiempo y forma la prevención de que se trata y exhibe las constancias del escrito de interés de participar en el procedimiento de licitación pública que nos ocupa así como del envío en forma electrónica a través de CompraNet*; también lo es que, el documento que adjuntó al referido escrito, denominado "correo electrónico enviado de cnet@funcionpublica.gob.mx de auto invitación a la Contratación Procedimiento-Solicitud de Proposición. Clave 499060" de fecha 31 de octubre de 2014, del cual se aprecia lo siguiente: -----

De: cnet@funcionpublica.gob.mx
Enviado el: viernes, 31 de octubre de 2014 02:21 p. m.
Para: INDALJIM

Estimado Usuario:

Se le confirma que se ha auto invitado correctamente a participar en la siguiente Contratación, que realizará IMSS-DIVISION BIENES TERAPEUTICOS Y SERV. INTEGRALES en el portal CompraNet:

Contratación: Procedimiento - Solicitud de Proposición
Clave: 499060
Asunto: OA-019GYR047-N61-2014 MATERIAL DE CURACIÓN Y MEDICAMENTOS

Clave de : 681619
Descripción : OA-019GYR047-N61-2014

NOTA:
Para participar es necesario llevar a cabo y Publicar una oferta. Las instrucciones para realizar su oferta son:

La Contratación Procedimiento - Solicitud de Proposición tiene de plazo hasta el día 04/11/2014 a la hora 11:00 (GMT - 6:00)

Es importante respetar los plazos establecidos para no arriesgarse a ser excluido por emitir su oferta fuera de plazo. Consultar los detalles relativos a la Procedimiento - Solicitud de Proposición seleccione la siguiente opción, e Ingrese su Clave de Usuario y Contraseña:
<http://compranet.funcionpublica.gob.mx/esop/quest/login.do?quv=45307319014997CC65E>

Tiene la alternativa de seguir los siguientes pasos:

- Ingrese al portal CompraNet
- Ingresar clave de Usuario y Contraseña
- Elegir la opción "Contrataciones"



- Seleccione "Procedimiento - Solicitud de Proposición"
- Seleccione la Clave 499060 y consultar Detalles.

Por último, para enviar su oferta:

- Seleccione "Responder" y complete la información solicitada
- Seleccione "Publicar" y "Confirmar" para enviar su oferta al Comprador.

Para cualquier aclaración adicional, le invitamos a utilizar el módulo Mensajes que encontrará en el Menú Detalles dentro de la Contratación..

Documental que no corresponde al escrito por el cual manifestó su interés por participar en la Licitación Pública Nacional electrónica número OA-019GYR047-N61-2014, ni al acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, o constancia de su envío en forma electrónica a través de CompraNet de la remisión que realizó de dicho escrito de interés para participar en la licitación, puesto que como consta en el propio documento escaneado, se trata de la confirmación de la auto invitación a participar en la licitación de mérito lo cual corresponde a una función activada dentro del sistema Compranet como una herramienta a los proveedores a auto invitarse en un procedimiento de contratación habilitada por la Unidad compradora respectiva, abierto para los posibles participantes, pero no es el escrito por el cual manifestó su interés por participar en la licitación, ni al acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, o constancia de su envío en forma electrónica, que prevé el artículo 33 bis de la Ley de la materia y 116 de su Reglamento, antes transcritos. -----

Esto es, el escrito de interés requerido, a que se refiere el artículo 33 bis de la Ley de la materia, debe contener la manifestación debe ser expresa de enunciar la intención en participar en la licitación que nos ocupa, y reunir ciertos requisitos, como lo son los datos generales del interesado y, en su caso, del representante, lo que es obligación del licitante observar, para estar en posibilidad de inconformarse, dichos datos generales son los exigidos por los artículos 45 y 48 fracción V del Reglamento de la Ley de la materia, que establecen lo siguiente: -----

Artículo 45.- Las dependencias y entidades podrán celebrar las juntas de aclaraciones que consideren necesarias, atendiendo a las características de los bienes y servicios objeto de la licitación pública.

En las licitaciones públicas presenciales y mixtas, la asistencia a la junta de aclaraciones es optativa para los licitantes.

Las personas que manifiesten su interés en participar en la licitación pública mediante el escrito a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 Bis de la Ley, serán consideradas licitantes y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración en relación con la convocatoria a la licitación pública. Dichas solicitudes deberán remitirse a la convocante en la forma y términos establecidos en dicho artículo, acompañadas del escrito señalado.

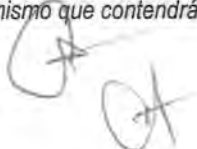
El escrito a que se refiere el párrafo anterior deberá contener los datos y requisitos indicados en la fracción V del artículo 48 de este Reglamento. Cuando el escrito se presente fuera del plazo previsto en el artículo 33 Bis de la Ley o al inicio de la junta de aclaraciones, el licitante sólo tendrá derecho a formular preguntas sobre las respuestas que dé la convocante en la mencionada junta.

..."

Artículo 48.- Durante el desarrollo del acto de presentación y apertura de proposiciones se observará lo siguiente:

...

V. Con el objeto de **acreditar su personalidad**, los licitantes o sus representantes podrán exhibir un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:





a) *Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales así como el nombre de los socios, y*

b) *Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.*

*En el caso de licitaciones públicas internacionales, el escrito a que se refiere esta fracción deberá incorporar los datos mencionados en los incisos anteriores o los datos equivalentes, considerando las disposiciones aplicables en el país de que se trate. En caso de duda sobre los documentos que deberán requerirse a los licitantes extranjeros para acreditar su personalidad, la convocante solicitará un escrito en el que el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que los documentos entregados cumplen con **los requisitos necesarios para acreditar la existencia de la persona moral y del tipo o alcances jurídicos de las facultades otorgadas a sus representantes legales:***

De los que se desprende que el escrito a que se refiere el artículo 33 bis de la Ley de la materia y exigido en los artículos 65 fracción I de la misma en relación con el 116 de su Reglamento, **deberá contener los datos y requisitos indicados en la fracción V del artículo 48 del Reglamento**, en éste último se establece que los datos generales requeridos en dicho escrito es con el objeto de **acreditar su personalidad**, los licitantes o sus representantes, exhibiendo un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, documento que deberá contener los datos siguientes: a) Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales así como el nombre de los socios; y b) Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

En este contexto, del correo electrónico enviado de cnet@funcionpublica.gob.mx respecto a la Contratación Procedimiento-Solicitud de Proposición. Clave 499060" de fecha 31 de octubre de 2014, no se desprenden los datos generales exigidos por el artículo 33 bis de la Ley de la materia, en relación con los artículos 45 y 48 fracción V de su Reglamento, transcritos con antelación, por lo que no se puede considerar que dicho documento sea al se refiere el escrito de interés requerido.

Aunado a lo anterior, en la propia convocatoria se establecieron los puntos y anexos referentes al escrito de interés que nos ocupa, en términos de punto 4 y anexo número 2 de la convocatoria, que establecen lo siguiente:

"4.- JUNTA DE ACLARACIONES:

Con fundamento en los artículos 33 Bis de la LAASSP, 45 y 46 de su Reglamento, se desarrollara el evento de Junta de Aclaraciones.

I.- Aquellos interesados que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la Convocatoria, deberán elaborar un escrito conforme al Anexo 2 (dos), acompañado a las solicitudes de aclaración correspondientes utilizando el Anexo Número 3 (tres) y enviarlos a través de COMPRANET, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se realice la Junta de Aclaraciones, en el citado escrito



manifiestarán su interés en participar en la presente licitación, por si o en representación de un tercero, señalando, en cada caso, los datos siguientes:

- a) **Del licitante:** registro federal de contribuyentes; nombre y domicilio así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además, descripción del objeto social de la empresa; identificando los datos de las escrituras públicas o pólizas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, y de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como nombre de los socios que aparezcan en éstas, y
- b) **Del representante legal del licitante:** datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir proposiciones."

**"ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y SOLICITAR ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA
PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL INTERESADO.**

(Nombre del representante legal) manifiesto bajo protesta de decir verdad, que se tiene interés en participar en la presente Licitación Pública y en su caso solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la CONVOCATORIA, por si o a nombre y representación de: (Nombre, denominación o razón social del LICITANTE), solicitando las aclaraciones correspondientes a la CONVOCATORIA.

Licitación Pública (carácter y número) _____

DATOS DEL INTERESADO:

Registro Federal de Contribuyentes:		
Domicilio.-		
Calle y número:		
Colonia:	Delegación o municipio:	
Código postal:	Entidad federativa:	
Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:	Fecha:	
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:		
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:		
Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio		
Descripción del objeto social:		
Relación de accionistas.-		
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre(s):
Reformas al acta constitutiva que incidan con el objeto del procedimiento (Señalar nombre, número y circunscripción del notario o fedatario públicos que las protocolizó, así como la fecha y los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad):		

DATOS DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE

Nombre y Domicilio completo del apoderado o representante:	
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.	
Escritura pública número:	Fecha:
Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó:	

(Lugar y fecha)
Protesto lo necesario
(Firma)

Nota: En caso de que el interesado sea persona física, adecuar el formato.

Handwritten signature and initials

Lo que esta Autoridad Administrativa en términos de lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de la materia, consultó la página de CompraNet respecto al procedimiento que nos ocupa, de la que se desprende que el numeral y anexo en los que quedó precisado el escrito de interés que debían presentar los posibles licitantes para manifestar su intención en participar en el procedimiento que nos ocupa, asimismo se precisaron los datos requeridos para dar cumplimiento al mismo; y en el caso que nos ocupa, el correo electrónico enviado de cnet@funcionpublica.gob.mx respecto a la Contratación Procedimiento-Solicitud de Proposición. Clave 499060" de fecha 31 de octubre de 2014, en nada corresponde a los requisitos antes transcritos. -----

De lo anterior, se observa que el documento que adjunta el inconforme es una comunicación mediante la cual se le confirma que se ha "auto invitado" del portal CompraNet, y no es el escrito de interés solicitado, tampoco se desprenden las características que debe contener la manifestación de interés señaladas en el tercer párrafo del artículo 33 bis de la Ley de la materia en relación los artículos 45 y 48 fracción V de su Reglamento, que son: la indicación expresa del interesado de participar en la licitación por sí o en representación de un tercero; y el señalar los datos generales del interesado o de su representante; asimismo la documental transcrita no es el acuse de recibo o sello, o bien de la constancia que obtuvo de su envío en forma electrónica de dicho escrito. -----

Asimismo, se advierte que hasta el 31 de octubre de 2014, fue recibido por la empresa accionante el correo electrónico enviado de cnet@funcionpublica.gob.mx de auto invitación, antes transcrito, sin embargo, en términos del artículo 33 bis cuarto párrafo de la Ley de la materia, es requisito que sea presentado o enviado a través de CompraNet o entregarlas personalmente dependiendo del tipo de licitación de que se trate, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones, o incluso en términos del artículo 45 párrafo tercero, ultima parte, del Reglamento de la Ley de la materia, al inicio de la junta de aclaraciones, con la respectiva restricción, pero no podrá presentarse con posterioridad, y en el caso que nos ocupa la junta de aclaraciones de la licitación que nos ocupa se efectuó el 28 de octubre de 2014, no el 31 de los mismos. -----

En este orden de ideas, esta Autoridad Administrativa en términos de lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de la materia, consultó la página de CompraNet respecto al procedimiento que nos ocupa, de la que se desprende la junta de aclaraciones en la que se estableció lo siguiente: -----

"EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL 28 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE REUNIERON EN LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPEUTICOS, SITO EN AV. DURANGO NO. 291-PISO 4, COLONIA ROMA NORTE, C. P. 06700, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D. F., LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA LLEVAR A CABO LA JUNTA DE ACLARACIÓN A LOS ASPECTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO OA-019GYR047-N61-2014 (ELECTRÓNICA), MEDIANTE LA MODALIDAD DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTOS (OSD), PARA LA ADQUISICIÓN DE: MEDICAMENTOS GRUPO 010, LÁCTEOS GRUPO 030 Y PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES GRUPO 040, EN SUS PRESENTACIONES DE GENÉRICOS Y DE REFERENCIA (Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el DOF el 02 01 2008), PARA CUBRIR NECESIDADES DEL IMSS (Delegaciones Y UMAE'S), ISSSTE, PEMEX, SEDENA, SEMAR(Dirección de Subrogaciones Médicas y Dirección General Adjunta De Sanidad Naval), SECRETARÍAS DE SALUD E INSTITUTOS (Instituto de Servicios de Salud del Estado de



Aguascalientes, Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, Secretaría de Salud del Estado de Campeche, Servicios de Salud de Chihuahua, Instituto Chihuahuense de la Salud, Servicios de Salud del Estado de Colima, Servicios de Salud Pública del D.F., Secretaría de Salud del D.F., Servicios de Salud de Durango, Instituto Materno Infantil del Estado de México, Instituto de Salud del Estado de México, Instituto de Seguridad Social del Edo de México y Municipios, Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, Secretaría de Salud del Estado de Morelos, Hospital del Niño Morelense, Servicios de Salud de Nayarit, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, Servicios de Salud de Sinaloa, Servicios de Salud de Sonora, Salud de Tlaxcala, Secretaría de Salud del Estado de Veracruz) e INSTITUTOS DE ALTA ESPECIALIDAD (Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, Hospital de la Mujer, Hospital General de México, Hospital General Dr. Manuel Gea González, Hospital Infantil de México Federico Gómez, Hospital Juárez de México, Hospital Juárez del Centro, Hospital Nacional Homeopático, Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria, Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, Instituto Nacional de Cancerología, Instituto Nacional de Cardiología, Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición, Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, Instituto Nacional de Pediatría, Instituto Nacional de Perinatología, Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, Instituto Nacional de Rehabilitación, Servicios de Atención Psiquiátrica), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO FISCAL 2015, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 4 DEL PROCESO LICITATORIO EN CITA.

SEGUNDO.- EL ÁREA CONVOCANTE MANIFIESTA QUE PARA OBSERVAR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 BIS PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 45, 46 Y 116 DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO AL NUMERAL 4, DE LA CONVOCATORIA EN LA CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES QUE RIGEN LA LICITACIÓN EN COMENTO, INDICÓ QUE LOS LICITANTES QUE DESEEN FORMULAR ACLARACIONES **DEBERÁN ADJUNTAR AL MOMENTO DE ENVIAR SUS PREGUNTAS**, UN ESCRITO MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DE REFERENCIA, POR SI O EN REPRESENTACIÓN DE UN TERCERO Y CUYAS PREGUNTAS SE HAYAN RECIBIDO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A ESTE ACTO, POR LO QUE EL LICITANTE TENDRÁ DERECHO A FORMULAR PREGUNTAS SÓLO SOBRE LAS RESPUESTAS QUE DÉ LA CONVOCANTE EN ÉSTA JUNTA:

NO	LICITANTES
1	MESALUD, S.A. DE C.V.
2	LABORATORIOS SERRAL, S.A. DE C.V.
3	COMPAÑÍA INTERNACIONAL MÉDICA, S.A. DE C.V.
4	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.
5	PROBIOMED, S.A. DE C.V.
6	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.
7	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.
8	RAGAR, S.A. DE C.V.
9	RALCA, S.A. DE C.V.
10	LABORATORIOS LE ROY, S.A. DE C.V.
11	DIBITER, S.A. DE C.V.
12	SAVI DISTRIBUICIONES, S.A. DE C.V.
13	GRUPO FARMACOS, S.A. DE C.V.
14	GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V.
15	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.
16	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.
17	MEDICAMENTOS INSTITUCIONALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.
18	DEGASA, S.A. DE C.V.
19	QUIRMEX, S.A. DE C.V.
20	MEDIGROUP DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.
21	PROINMUNE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

TERCERO.- DE ACUERDO A LO DEMANDADO EN LOS ARTÍCULOS 33 BIS SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 45 DE SU REGLAMENTO Y AL PUNTO 3.2 Y 4 DE LA CONVOCATORIA, SIENDO LAS DIEZ HORAS, DEL 28 DE OCTUBRE DE 2014, SE PROCEDIÓ A ESTABLECER EL ENLACE POR LOS MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA AL SISTEMA DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, A FIN DE VERIFICAR QUE EXISTIERAN PREGUNTAS ENVIADAS POR ÉSTE MEDIO, DERIVADO DE DICHA CONEXIÓN SE IDENTIFICÓ QUE SE RECIBIERON PREGUNTAS O CUESTIONAMIENTOS PARA EL PROCESO LICITATORIO EN CITA, SITUACIÓN QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

C
B
CH



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-269/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/5946/2014

- 11 -

Procedimiento: 480060 - https://compranet.funcionpublica.gob.mx/esp/ver/mensaje/received/mensaje.do

Administración del Proceso de Selección
Módulo de Selección
Unidad de Selección
Aplicación de Pruebas
Selección de Documentos a Evaluar

Expediente: 00641/30.15/5946/2014
Procedimiento: 480060 - 01-01-2014
Fecha y hora de apertura de presentaciones: 06/11/2014 11:00:00
Estado: Vigente

Quitar Procedimiento | Eliminar Procedimiento | Suspender/Cancelar | Crear Faltas de Procedimiento | Publicación DOP | ¿Ver me informas?

Orden	Nombre	Fecha	Asunto	Fecha de Emisión	Fecha de Expiración	Resolución
1	MEDICINA DEL PACIENTE S.A. DE C.V.	27/02/2014	REGISTRO DE APLICACIONES PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION DE BIENES	27/02/2014	27/02/2014 11:30	27/02/2014 11:30
2	QUIMEX S.A. DE C.V.	27/02/2014	REGISTRO DE APLICACIONES PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION DE BIENES	27/02/2014	27/02/2014 11:30	27/02/2014 11:30
3	OPISMA	27/02/2014	REGISTRO DE APLICACIONES PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION DE BIENES	27/02/2014	27/02/2014 11:30	27/02/2014 11:30
4	MEDICAMENTOS INSTITUCIONALES MEDICADOS SA DE CV	27/02/2014	REGISTRO DE APLICACIONES PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION DE BIENES	27/02/2014	27/02/2014 11:30	27/02/2014 11:30
5	PROGUBANA, S.A. DE C.V.	27/02/2014	REGISTRO DE APLICACIONES PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION DE BIENES	27/02/2014	27/02/2014 11:30	27/02/2014 11:30
6	GRUBUSCA SA DE CV.	27/02/2014	REGISTRO DE APLICACIONES PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION DE BIENES	27/02/2014	27/02/2014 11:30	27/02/2014 11:30
7	PRADIANA DE SEVICO S.A. DE C.V.	27/02/2014	REGISTRO DE APLICACIONES PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION DE BIENES	27/02/2014	27/02/2014 11:30	27/02/2014 11:30
8	SAGA TESTA SA DE CV	27/02/2014	REGISTRO DE APLICACIONES PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION DE BIENES	27/02/2014	27/02/2014 11:30	27/02/2014 11:30
9	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS SA DE CV	27/02/2014	REGISTRO DE APLICACIONES PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION DE BIENES	27/02/2014	27/02/2014 11:30	27/02/2014 11:30
10	SANI DISTRIBUCION SA DE CV	27/02/2014	REGISTRO DE APLICACIONES PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION DE BIENES	27/02/2014	27/02/2014 11:30	27/02/2014 11:30
11	DIETIA, S.A. DE C.V.	27/02/2014	REGISTRO DE APLICACIONES PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION DE BIENES	27/02/2014	27/02/2014 11:30	27/02/2014 11:30
12	LABORATORIOS LE ROI, S.A. DE C.V.	27/02/2014	REGISTRO DE APLICACIONES PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION DE BIENES	27/02/2014	27/02/2014 11:30	27/02/2014 11:30
13	FARMACIAS LAB. LE ROI, S.A. DE C.V.	27/02/2014	REGISTRO DE APLICACIONES PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION DE BIENES	27/02/2014	27/02/2014 11:30	27/02/2014 11:30
14	TERAPIA COMERCIAL SA DE CV	27/02/2014	REGISTRO DE APLICACIONES PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION DE BIENES	27/02/2014	27/02/2014 11:30	27/02/2014 11:30
15	BIOMEX S.A. DE C.V.	27/02/2014	REGISTRO DE APLICACIONES PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION DE BIENES	27/02/2014	27/02/2014 11:30	27/02/2014 11:30
16	RADAR SA DE CV	27/02/2014	REGISTRO DE APLICACIONES PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION DE BIENES	27/02/2014	27/02/2014 11:30	27/02/2014 11:30
17	DISTRIBUCION INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO SA DE CV	27/02/2014	REGISTRO DE APLICACIONES PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION DE BIENES	27/02/2014	27/02/2014 11:30	27/02/2014 11:30
18	FARMACIAS LAB. LE ROI, S.A. DE C.V.	27/02/2014	REGISTRO DE APLICACIONES PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION DE BIENES	27/02/2014	27/02/2014 11:30	27/02/2014 11:30
19	PROFONEL, S.A. DE C.V.	27/02/2014	REGISTRO DE APLICACIONES PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION DE BIENES	27/02/2014	27/02/2014 11:30	27/02/2014 11:30
20	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	27/02/2014	REGISTRO DE APLICACIONES PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION DE BIENES	27/02/2014	27/02/2014 11:30	27/02/2014 11:30

Página 2 de 2

Procedimiento: 480060 - https://compranet.funcionpublica.gob.mx/esp/ver/mensaje/received/mensaje.do

Administración del Proceso de Selección
Módulo de Selección
Unidad de Selección
Aplicación de Pruebas
Selección de Documentos a Evaluar

Expediente: 00641/30.15/5946/2014
Procedimiento: 480060 - 01-01-2014
Fecha y hora de apertura de presentaciones: 06/11/2014 11:00:00
Estado: Vigente

Quitar Procedimiento | Eliminar Procedimiento | Suspender/Cancelar | Crear Faltas de Procedimiento | Publicación DOP | ¿Ver me informas?

Orden	Nombre	Fecha	Asunto	Fecha de Emisión	Fecha de Expiración	Resolución
21	EQUIPARIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	24/02/2014 17:57	REGISTRO DE APLICACIONES PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION DE BIENES	27/02/2014 11:30	27/02/2014 11:30	27/02/2014 11:30
22	LABORATORIOS LE ROI, S.A. DE C.V.	24/02/2014 18:05	REGISTRO DE APLICACIONES PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION DE BIENES	27/02/2014 11:30	27/02/2014 11:30	27/02/2014 11:30
23	BIOMEX S.A. DE C.V.	24/02/2014 18:05	REGISTRO DE APLICACIONES PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION DE BIENES	27/02/2014 11:30	27/02/2014 11:30	27/02/2014 11:30
24	BIOMEX S.A. DE C.V.	24/02/2014 18:05	REGISTRO DE APLICACIONES PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION DE BIENES	27/02/2014 11:30	27/02/2014 11:30	27/02/2014 11:30
25	FARMACIAS LAB. LE ROI, S.A. DE C.V.	24/02/2014 18:05	REGISTRO DE APLICACIONES PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION DE BIENES	27/02/2014 11:30	27/02/2014 11:30	27/02/2014 11:30

Página 2 de 2

CUARTO.- EL ÁREA CONVOCANTE INFORMA QUE DE CONFORMIDAD A LO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO 33 BIS DE LA LAASSP, SE RECIBIERON EN TIEMPO Y FORMA, LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN A LOS ASPECTOS CONTENIDOS A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN DE MÉRITO Y EL ESCRITO DE INTERÉS EN PARTICIPAR, EN EL SISTEMA DE COMPRANET DE LOS SIGUIENTES LICITANTES. --

[Handwritten signatures and initials]



LICITACIÓN OA-019GYR047-N61-2014		
No.	NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	PREGUNTAS
1	MESALUD, S.A. DE C.V.	3
2	LABORATORIOS SERRAL, S.A. DE C.V.	11
3	COMPAÑÍA INTERNACIONAL MÉDICA, S.A. DE C.V.	13
4	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	23
5	PROBIOMED, S.A. DE C.V.	15
6	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	31
7	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.	52
8	RAGAR, S.A. DE C.V.	2
9	RALCA, S.A. DE C.V.	4
10	LABORATORIOS LE ROY, S.A. DE C.V.	7
11	DIBITER, S.A. DE C.V.	1
12	SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	19
13	GRUPO FARMACOS, S.A. DE C.V.	28
14	GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V.	13
15	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	5
16	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	49
17	MEDICAMENTOS INSTITUCIONALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.	2
18	DEGASA, S.A. DE C.V.	3
19	QUIRMEX, S.A. DE C.V.	2
20	MEDIGROUP DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	1
21	PROINMUNE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	1
TOTAL		285

De cuyo contenido, no se desprende que la convocante hubiese recibido el escrito de interés a que se refiere el artículo 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni preguntas por parte la empresa INDALJIM, S.A. DE C.V., por lo tanto tampoco se desprende que hubiese expresado su intención en participar en el presente procedimiento.

Sin que en el caso resulte eficaz lo argumentado por la empresa inconforme al señalar que "...de conformidad con el capítulo 6.1 de la Guía del licitante que obtuvo del portal de CompraNet, dicho documento es la manifestación de interés de participar en la licitación pública que nos ocupa, y que corresponde a lo requerido por esta autoridad administrativa...", toda vez que como ha quedado establecido, dicho formato corresponde al correo electrónico que el Sistema CompraNet envía al usuario licitante al momento de registrarse por primera vez dentro del procedimiento de contratación; tal como se desprende de la propia guía del licitante "Conocimiento y utilización de CompraNet, que el propio inconforme exhibió a su escrito de fecha 26 de noviembre de 2014, y que obra a fojas 85 a la 98 del expediente en que se actúa, por lo que el escrito de interés debe corresponder al requerido en el anexo número 2 de la convocatoria, y su constancia de envió a través de compranet no es a través del procedimiento marcado en el numeral 6.1 de la Guía del licitante como lo pretende hacer valer el inconforme, sino el establecido en el 6.2 de la citada guía, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Lo anterior es así, toda vez que de la Guía del licitante, publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental Sobre Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas CompraNet, en el portal de CompraNet, en



específico del punto 6.2 *Presentación de observaciones y planteamientos en una junta de aclaraciones*, se desprende el método y la forma para crear el mensaje para enviar, entre otros, el escrito relativo a la manifestación de interés en participar en el procedimiento de adquisición que nos ocupa, así como la constancia que se obtuvo del envío en forma electrónica a través del sistema CompraNet de dicho escrito; estableciéndose previamente en el punto 6.1 de la referida Guía del licitante, la manera para visualizar y mostrar interés en un procedimiento con la finalidad de obtener información respecto a un procedimiento de adquisición en particular, el método mediante el cual se mostrará al potencial licitante, entre otra información, los pasos a seguir para un procedimiento de contratación que sea del interés, los procedimientos vigentes y abiertos a cualquier interesado, la información relevante de un procedimiento de adquisición en particular, los parámetros configurados por la Unidad Compradora en el sobre técnico y económico, el correo electrónico que quedará registrado en el sistema CompraNet, entre otras cosas, sin confundir que el procedimiento descrito en el punto 6.1 se refiere al interés de conocer acerca de un procedimiento en particular, y no es la forma de remitir el escrito de interés en participar en la Licitación Pública Nacional electrónica número OA-019GYR047-N61-2014. -----

Esto es, el punto 6.2 titulado *Presentación de observaciones y planteamientos en una junta de aclaraciones* de la Guía del licitante, entre otras cosas, señala que una vez que el potencial licitante ha ingresado al procedimiento que es de su interés y para el cual desea enviar un archivo o archivos, como sería el caso del escrito de interés para participar en el procedimiento elegido, accionará en la pantalla de entrada presentada, el ícono **Mensajes Unidad Compradora/Licitantes** la cual desplegará un menú en que se contiene la opción **Crear Mensaje**, como resultado de esta acción, se presentará una pantalla en la cual podrá escribir el asunto del mensaje en el apartado *Asunto* y en el apartado **Mensajes** la descripción relacionada con el archivo que pretende enviar, y es en este mismo paso, que podrá anexar el archivo, en el caso, relativo al escrito de interés en participar en la licitación que nos ocupa, pulsando el ícono *Anexos*, a continuación deberá ubicar y seleccionar (en su equipo) el archivo que pretende anexar al mensaje a enviar a CompraNet, y pulsar el ícono *Abrir* y a continuación accionará el botón que indica *Anexar*, una vez hecho lo anterior, en la pantalla del mensaje se localizará el ícono que dice *Subir*, acción que cargará el archivo en el mensaje a enviar; hecho lo anterior, deberá ver el archivo listado en cuyo apartado *Nombre Archivo/Carpeta* señalará el nombre del archivo cargado, entre otra información; en esta pantalla aparece el botón *Guardar Todo*, acción que mostrará una pantalla de la que se puede apreciar, entre otras cosas, el recuadro *Asunto* que indica lo que señaló al crear el mensaje, y en el recuadro **Mensajes** la descripción relacionada con el archivo señalada al crear dicho mensaje, así como el número de archivos anexos que enviará con el mensaje en cita, finalmente, para enviar el mensaje con el archivo anexo, en el caso el escrito relativo a la manifestación de interés en participar en el procedimiento de adquisición que nos ocupa, accionará en esa pantalla el botón *Enviar Mensaje*, con lo cual el Sistema CompraNet envía el mensaje a la Unidad Compradora mostrando al potencial licitante el mensaje enviado o la lista de mensajes enviados, la fecha y hora de envío, el asunto y un indicador de control para saber si la Unidad Compradora leyó el mensaje y, si fuera el caso, si hubiera enviado alguna respuesta al mismo, siendo esta pantalla la que permite comprobar al interesado la fecha del envío del escrito de interés en participar en la licitación que es de su atención. -----

Adicionalmente a la pantalla mostrada por el Sistema CompraNet en el paso anterior, **el sistema envía una notificación a la dirección del correo electrónico** del cual fue enviado el mensaje con el archivo adjunto, de la cual se puede apreciar, entre otra información, en el renglón *Remitente: Licitante XX*, donde XX es el número que asigna el sistema, en el renglón *Asunto* señala lo que el usuario indicó al crear el mensaje, pudiendo ser en el caso *Escrito de interés en participar...*; al llegar a esta etapa, el interesado cuenta con el comprobante de que fue publicado el mensaje con



el archivo adjunto en el portal de CompraNet, y si fuera el caso que la Unidad Compradora llegara a enviar algún mensaje de respuesta, podrá consultarlo en el menú señalado inicialmente como *Mensajes Unidad Compradora/Licitantes* en cuyo apartado *Mensajes Recibidos* podrá visualizarlo; siendo hasta este momento en que el interesado en participar, puede acreditar que envió mensaje con el anexo del escrito de interés en participar en el procedimiento de contratación de su atención al Sistema CompraNet y que dicho sistema envió a la Unidad Compradora el mensaje referido y su archivo adjunto, así como la respuesta que el sistema remitió al interesado, y de ser el caso, la respuesta que la Unidad Compradora hubiera dado al citado mensaje. -----

Bajo este contexto, las documentales que el hoy inconforme remitió con su escrito de fecha 26 de noviembre de 2014, no son de forma alguna las que acreditan el cumplimiento del requisito señalado en los artículos 33 bis y 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el 116 del Reglamento de la Ley de la materia, correspondientes al escrito de interés en participar en la licitación que nos ocupa y a la constancia que obtuvo de su envío en forma electrónica a través de CompraNet, y acreditar que resulta procedente que esta Autoridad Administrativa atienda su promoción relativa a su Instancia de inconformidad contra la convocatoria y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional electrónica número OA-019GYR047-N61-2014, contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

Lo anterior es así, en virtud de que, como se indicó anteriormente, en los preceptos 33 bis y 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 116 del Reglamento de la Ley de la materia, se exige el cumplimiento de la manifestación de interés en participar en un procedimiento de contratación, con el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, o bien, la constancia que se obtenga de su envío en forma electrónica, a través de CompraNet, para activar la instancia de inconformidad, por lo que la solicitud del escrito de interés y de la constancia que hubiera obtenido del envío de dicho escrito en forma electrónica a través de CompraNet, son requisitos obligatorios que exige la norma jurídica aplicable para interponer la inconformidad contra la convocatoria y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional electrónica número OA-019GYR047-N61-2014, requisito que dejó de observar la hoy inconforme, puesto que no adjuntó el escrito de interés en participar en la licitación que nos ocupa, ni la constancia del envío del escrito de interés a través de compraNet pretendiendo suplirla con la impresión en dos hojas por una sola de sus caras, en cuyo contenido se lee "Se le confirma que se ha invitado correctamente a participar en la siguiente contratación, que realizará IMSS-DIVISIÓN BIENES TERAPEUTICOS Y SERV. INTEGRALES en el portal CompraNet... Contratación: Procedimiento-Solicitud de Proposición... clave: 499060 – OA-019GYR047-N61-2014 MATERIAL DE CURACIÓN Y MEDICAMENTOS... clave de 681619... descripción OA-019GYR047-N61-2014... NOTA: para participar es necesario llevar a cabo y publicar una oferta... La contratación Procedimiento-Solicitud de Proposición tiene un plazo hasta el día 04/11/2014... Por último para enviar su oferta: -Selecione "Responder" y complete la información solicitada –Selecione "Publicar" y "Confirmar" para enviar su oferta al comprador...", con lo cual de ninguna manera puede considerarse que dio cumplimiento al requisito a que se refieren los artículos 33 bis y 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 116 de su Reglamento, ya que el escrito de interés de mérito deberá contener los datos generales y requisitos indicados en la fracción V del artículo 48 del Reglamento, y la constancia del envío del escrito de interés que arroja el sistema compraNet, se obtiene con los pasos indicados en el punto 6.2 de la Guía del licitante antes analizada. -----

[Handwritten signatures and initials]

En este orden de ideas, es de señalarse que la manifestación de interés en participar en un procedimiento de licitación, es de observancia obligatoria, puesto que se trata de un requisito de procedibilidad para activar la instancia de inconformidad, debiendo adjuntar el acuse de su envío en forma electrónica por lo que la promovente está obligada a dar cumplimiento a dicho requisito, por así estar ordenado en la Ley de la materia y su Reglamento; ya que de acuerdo con la exposición de motivos de las reformas de Ley de la materia, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2009, entre otras cuestiones, tuvo como interés que se estableciera en el capítulo de mecanismos de solución de controversias, la inconformidad como instancia que los particulares tienen a su alcance para impugnar los actos que estiman irregulares en las licitaciones públicas, para procurar una mayor celeridad en la ventilación de las impugnaciones para que el gasto público fluya con los menores contratiempos posibles y se eviten paralizaciones injustificadas. Con esta visión, se introduce una importante reducción de los diversos plazos procesales, además como en el caso que nos ocupa, se especificó que la inconformidad deberá operar a instancia de parte que demuestre contar con interés legítimo, de ahí la importancia de introducir en el artículo 65 fracción I de la Ley de la materia, la solicitud del escrito de interés. -----

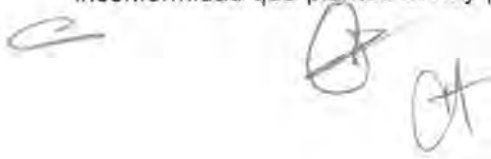
Por lo antes analizado, se tiene que la empresa hoy inconforme no presentó escrito de manifestación de interés en participar en la licitación número OA-019GYR047-N61-2014 a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en consecuencia no se encuentra legitimado para inconformarse en contra de la junta de aclaraciones que nos ocupa, puesto que no cumple con el requisito establecido en el artículo 65 fracción I, en relación con el artículo 116 de su Reglamento, requisito de procedibilidad indispensable para la procedencia de la instancia en contra de la convocatoria y junta de aclaraciones, que exige que quien interponga este medio de impugnación, acreditar de forma escrita y expresa su interés de participar en el procedimiento respectivo en los términos que establece el artículo 33 bis del citado ordenamiento legal, exhibiendo adjunto a su inconformidad el escrito que presentó previo o en la junta de aclaraciones con el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, o bien, la constancia que se obtenga de su envío en forma electrónica, a través de CompraNet, requisito que dejó de observar la empresa accionante; luego entonces, esta área de responsabilidades debe observar y cumplir lo previsto en la Ley de la materia y su Reglamento, puesto que como autoridad administrativa está obligada a hacer lo que la Ley expresamente señala, por ende no puede pasar por alto el solicitar el escrito de interés en análisis para conocer de la inconformidad planteada. Sirve de apoyo a lo anterior el Criterio sustentado en la Jurisprudencia No. 292, visible a fojas 512 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Segunda Parte, Salas y Tesis Comunes, Volumen I, bajo el rubro: -----

"AUTORIDADES.- Las autoridades sólo pueden hacer lo que la Ley les permite."

Asimismo, sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la Tesis relacionada con la Jurisprudencia No. 293, visible a fojas 513, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Segunda parte, Salas y Tesis Comunes, Volumen I que dispone: -----

"AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, FACULTADES DE LAS.- Las autoridades administrativas no tienen más facultades que las que expresamente les concedan las leyes, y cuando dicten alguna determinación que no está debidamente fundada y motivada en alguna Ley, debe estimarse que es violatoria de las garantías consignadas en el artículo 16 Constitucional."

Por lo tanto, esta Autoridad Administrativa no se encuentra facultada para conocer y resolver la inconformidad que plantea el hoy promovente, ya que de dar trámite y resolverla sin observar los





requisitos previstos para ello, estaría actuando en contravención a la normatividad que rige la materia. -----

En este contexto, se tiene que el inconforme no justifica que se encuentra legitimado para ejercer su derecho, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que claramente indica que la inconformidad en contra de la convocatoria y junta de aclaraciones, sólo puede presentarse por quien haya presentado escrito por el que manifieste su interés en participar en la Licitación que nos ocupa, y del acervo documental que obra dentro del expediente en que se actúa, no se desprende que el hoy inconforme hubiese presentado el citado escrito, por lo tanto la accionante no se encuentra legitimada para inconformarse en contra de los citados actos. -----

Sirve de apoyo a lo anterior la Tesis Jurisprudencial, visible en el tomo 64, Primera Parte, Séptima Época del Seminario Judicial de la Federación. Pleno 1917-1988. Criterio sostenido por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de atención Ciudadana y Normatividad en la resolución de los recursos de revisión RA/25/00 y RA/09/01, que versa: -----

No. Registro: 169,857

Jurisprudencia

Materia(s): Civil Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXVII, Abril de 2008

Tesis: I.11o.C. J/12

Página: 2066

LEGITIMACIÓN ACTIVA EN LA CAUSA, ES UNA CONDICIÓN NECESARIA PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN Y SÓLO PUEDE ANALIZARSE DE OFICIO POR EL JUZGADOR AL MOMENTO DE DICTAR SENTENCIA.

*La legitimación activa en la causa no es un presupuesto procesal sino una condición para obtener sentencia favorable, esto es, se trata de una condición necesaria para la procedencia de la acción, y **consiste en la identidad del actor con la persona a cuyo favor está la ley**, por lo que el actor estará legitimado en la causa cuando ejercita un derecho que realmente le corresponde, de tal manera que la legitimación ad causam atañe al fondo de la cuestión litigiosa y, por ende, es evidente que sólo puede analizarse de oficio por el juzgador en el momento en que se pronuncie la sentencia definitiva y no antes.*

No. Registro: 248,443

Tesis aislada

Materia(s): Civil

Séptima Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

199-204 Sexta Parte

Tesis:

Página: 99

Genealogía: Informe 1985, Tercera Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis 35, página 68.

LEGITIMACIÓN "AD-CAUSAM" Y LEGITIMACIÓN "AD-PROCESUM".

La legitimación en el proceso y la legitimación en la causa son situaciones jurídicas distintas, toda vez que la primera de ellas, que se identifica con la falta de personalidad o capacidad en el actor, se encuentra referida a un presupuesto procesal, necesario para el ejercicio del derecho de acción que pretenda hacer valer quien se encuentre facultado para actuar en el proceso como actor, demandado o tercero; la falta de personalidad se refiere a la capacidad, potestad o facultad de una persona física o moral, para comparecer en juicio, a nombre o en representación de otra persona, en los términos de los artículos 44 a 46 del Código de



Procedimientos Civiles, por lo que si no se acredita tener personalidad, "legitimatio ad procesum", ello impide el nacimiento del ejercicio del derecho de acción deducido en el juicio; es decir, la falta de dicho requisito procesal puede ser examinada oficiosamente por el Juez de la instancia, conforme lo dispone el artículo 47 del Código de Procedimientos Civiles, o bien opuesta como excepción por el demandado en términos de lo preceptuado por la fracción IV del artículo 35 de dicho ordenamiento, en cuyo caso, por tratarse de una excepción dilatoria que no tiende a destruir la acción ejercitada, sino que retarda su curso, y además de previo y especial pronunciamiento, puede resolverse en cualquier momento, sea durante el procedimiento o en la sentencia; en cambio, la legitimación activa en la causa es un elemento esencial de la acción que presupone o implica la necesidad de que la demanda sea presentada por quien tenga la titularidad del derecho que se cuestiona, esto es, que la acción sea entablada por aquella persona que la ley considera como particularmente idónea para estimular en el caso concreto la función jurisdiccional; por tanto, tal cuestión no puede resolverse en el procedimiento sino únicamente en la sentencia, por tratarse de una cuestión de fondo, perentoria; así, estima este Tribunal Colegiado que cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación alude a que la legitimación puede estudiarse de oficio en cualquier fase del juicio, se refiere a la legitimación "ad procesum", no a la legitimación ad causam. En consecuencia, si la parte demandada niega el derecho que hace valer la parte actora, por considerar aquella que ésta no es la titular del derecho litigioso, resulta inconcusos que se trata de una excepción perentoria y no dilatoria que tiende a excluir la acción deducida en el juicio, por lo que tal cuestión debe examinarse en la sentencia que se llegue a pronunciar en el juicio.

De lo anterior, y con base en los preceptos jurídicos citados se tiene que la Ley de la materia exige que las inconformidades promovidas en contra de la convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones, sólo pueden presentarse por el interesado quien haya presentado un escrito en el que exprese su interés por participar en el procedimiento licitatorio, según lo establecido en el artículo 33 Bis de la Ley de la materia, el cual constituye un requisito de procedibilidad, es decir, es requisito indispensable que al momento de plantear o entablar la inconformidad, el promovente justifique que se encuentra legitimado para ejercer su derecho, y en consecuencia, que tiene interés jurídico en el negocio sometido a la jurisdicción de la autoridad de que se trata, en atención a que dicho interés constituye un presupuesto procesal, entendiéndose como tal aquellos requisitos de admisibilidad y las condiciones previas para la tramitación de toda relación procesal, que señalan entre qué personas, por medio de qué actos y en qué momento se puede dar un proceso. Y en el caso que nos ocupa, el hoy inconforme no acreditó cumplir con dicho requisito, aún y cuando la accionante exhibió el correo de auto invitación, dicho documento no contiene los requisitos exigidos por la Ley, lo que motivo a esta autoridad fiscalizadora requerir dicho documento y ante tal omisión por parte de la accionante se determina que no se encuentra legitimado para inconformarse en contra de la junta de aclaraciones a la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número OA-019GYR047-N61-2014.

Bajo este contexto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el oficio número 00641/30.15/5483/2014 de fecha 10 de noviembre de 2014, y se tiene por desechado el escrito de inconformidad de la empresa INDALJIM, S.A. DE C.V., toda vez que no cumplió con el requisito establecido en el artículo 65 fracción I, en relación con el artículo 116 de su Reglamento, requisito de procedibilidad indispensable en la instancia de inconformidad en contra de la convocatoria y junta de aclaraciones, que exige que quien interponga este medio de impugnación, deberá acreditar de forma escrita y expresa su interés de participar en el procedimiento respectivo en los términos que establece el artículo 33 bis del citado ordenamiento legal, exhibiendo adjunto a su inconformidad el escrito que presentó previo o en la junta de aclaraciones con el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, o bien, la constancia que se obtenga de su envío en forma electrónica, a través de CompraNet, requisito que dejó de observar la empresa accionante.

Por lo tanto, la inconformidad interpuesta por el C. RODRÍGO DE MARÍA JIMÉNEZ LLERANDI, representante legal de la empresa INDALJIM, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y de Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto,

derivados de la Licitación Pública Nacional electrónica número OA-019GYR047-N61-2014, bajo la modalidad de Oferta Subsecuente de Descuento, celebrada para la adquisición de medicamentos grupo 010, lácteos grupo 030 y psicotrópicos y estupefacientes grupo 040, en sus presentaciones de genéricos y de referencia, específicamente respecto de las claves 060 231 0104 11 01, 060 436 0057 13 01 y 060 436 0107 13 01; resulta improcedente por no cumplir con el requisito solicitado en el artículo 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 116 del Reglamento de la citada Ley, resultando procedente su sobreseimiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 68 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual se transcribe para pronta referencia: -----

"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

I.- El inconforme desista expresamente;

II.- La convocante firme el contrato, en el caso de que el acto impugnado sea de aquéllos a los que se refiere la fracción V del artículo 65 de esta Ley, y

III. Durante la sustanciación de la instancia se advierta o sobrevenga alguna de las causas de improcedencia que establece el artículo anterior."

En razón de lo anterior, esta autoridad administrativa determina sobreseer la presente instancia de inconformidad, puesto que al no desahogar la prevención que le fue solicitada por esta autoridad administrativa en el oficio número 00641/30.15/5483/2012 de fecha 10 de noviembre de 2014, se le hace efectivo al promoverse de la presente instancia el apercibimiento decretado en el oficio de cuenta, teniéndosele por perdido su derecho para hacerlo valer, y en consecuencia, por desechado el escrito de inconformidad que se atiende, en términos de los artículos 65 fracción I y 66 párrafo catorce de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 116 del Reglamento de la Ley de la materia, antes transcritos, por lo que se sobresee la presente instancia de inconformidad por improcedente, en términos de lo dispuesto por el artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el que a la letra dice: -----

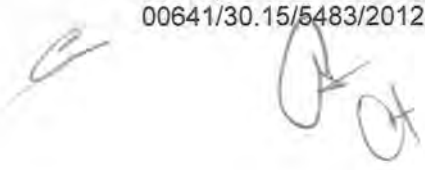
"Artículo 74.- La resolución que emita la autoridad podrá:

I.- Sobreseer en la instancia;"

Por lo expuesto, fundado y motivado, en todos y cada uno de los preceptos jurídicos y tesis invocados, es de resolverse y se:-----

RESUELVE

PRIMERO.- Dados los razonamientos lógico-jurídicos contenidos en el Considerando II de esta Resolución y con fundamento en los artículos 65 fracción I, 66 penúltimo párrafo, 68 fracción III, 74 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 116 de su Reglamento, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, hace efectivo el apercibimiento decretado en el oficio número 00641/30.15/5483/2012, del 10 de noviembre de 2014, teniéndose por desechado el




escrito de inconformidad de fecha 05 de noviembre de 2014, presentado por el C. RODRÍGO DE MARÍA JIMÉNEZ LLERANDI, representante legal de la empresa INDALJIM, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y de Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional electrónica número OA-019GYR047-N61-2014, bajo la modalidad de Oferta Subsecuente de Descuento, celebrada para la adquisición de medicamentos grupo 010, lácteos grupo 030 y psicotrópicos y estupefacientes grupo 040, en sus presentaciones de genéricos y de referencia, específicamente respecto de las claves 060 231 0104 11 01, 060 436 0057 13 01 y 060 436 0107 13 01; por no haber presentado el escrito en el que contenga la manifestación a que se refiere el artículo 33 bis de la propia Ley de la materia, y por lo tanto no encontrarse legitimada para promover la inconformidad. -----

SEGUNDO.- En términos del artículo 74, último párrafo de la Ley invocada, la presente resolución puede ser impugnada por la inconforme, mediante el recurso de revisión previsto en el Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

TERCERO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- NOTIFÍQUESE.-----



Lic. Federico de Alba Martínez.

Para: C. Rodrigo de María Jiménez Llerandi, Representante legal de la empresa INDALJIM, S.A. de C.V.- Domicilio en Calle de Tihuatlán número 41, despacho 201, Colonia San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Delegación Magdalena Contreras, en esta Ciudad de México. Persona autorizada: [REDACTED]

Ing. Eduardo Daniel Camacho Saldívar.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango No. 291 Piso 11, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.- Tel.-55-26-17-00, Ext. 14631

Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.- Tels.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 Ext. 11732.